



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 051-2025-GM-MDCH

Characato, 16 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N°427-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 13 de junio de 2025 de la Unidad Funcional de Logística mediante el cual solicita la nulidad del procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado N°002-2025-MDCH-DEC-Segunda Convocatoria y el Informe N°135-2025-MDCH-ALE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 05-06-2025 se publicó en el SEACE la convocatoria del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°002-2025-MDCH-DECSEGUNDA CONVOCATORIA -Contratación de Servicios: Ejecución de la Ficha de Mantenimiento: “Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de Pasaje los Molles desde la Calle Moquegua hasta la Calle Milagro, Distrito de Characato, Provincia Arequipa, Región Arequipa;

Que, mediante Informe N°427-2025-UFL/OAF-MDCH, de fecha 13 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Logística señala que la Dependencia Encargada de Contrataciones – DEC designada como evaluador del procedimiento de selección solicita declarar la nulidad del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°002-2025-MDCH-DEC-SEGUNDA CONVOCATORIA – Contratación de Servicios: Ejecución de la Ficha de Mantenimiento: “Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de Pasaje los Molles desde la Calle Moquegua hasta la Calle Milagro, Distrito de Characato, Provincia Arequipa, Región Arequipa; por contravenir las normas legales, es decir por incumplimiento de los plazos establecidos en el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N°32069 en el registro del SEACE, para la presentación de consultas y observaciones de las modalidades abreviadas (tres días hábiles), debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria;

Que, conforme al numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley N° 32069 sobre la Nulidad de actos procedimentales señala que Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos: **a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente. b) Cuando contravengan las normas legales. c) Cuando contengan un imposible jurídico. d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento. e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable;**

Que, conforme al numeral 70.2. del artículo 70 de la misma Ley, respecto a la nulidad puede ser declarada por: (...) **b) La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;**

Que, en el numeral 70.3 del artículo 70 Ley N° 32069 establece que: “El instrumento que dispone la declaración de nulidad determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.





Municipalidad Distrital de Characato

Que, conforme al inciso e) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones señala, que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: **e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos;**

Mediante, Informe N°135-2025-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo señala que corresponde declarar la nulidad del proceso de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°002-2025-MDCH-DEC-SEGUNDA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DE PASAJE LOS MOLLES DESDE LA CALLE MOQUEGUA HASTA LA CALLE MILAGRO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, porque no cumplía los plazos tal como lo señala en el Informe N°427-2025-UFL/OAF-MDCH, por lo que corresponde declarar la nulidad, conforme lo indica el art. 70 de la ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas;

De conformidad con el Informe Técnico e Informe Legal con lo dispuesto por el TUO de Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°002-2025-MDCH-DEC-SEGUNDA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EJECUCIÓN DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DE PASAJE LOS MOLLES DESDE LA CALLE MOQUEGUA HASTA LA CALLE MILAGRO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA, por contravenir las normas legales, es decir por el incumplimiento de los plazos establecidos en el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N°32069 en el registro del SEACE, para la presentación de consultas y observaciones de las modalidades abreviadas (tres días hábiles), según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RETROTRAER el CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°002-2025-MDCH-DEC-SEGUNDA CONVOCATORIA a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR los actuados a secretaria de procedimientos disciplinarios con la finalidad de que pueda realizar el deslinde de responsabilidades por la declaración de la nulidad en el CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°002-2025-MDCH-DEC-SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gov.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL